

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO 2.º = COMERCIO.

Exposición Universal de Barcelona.

Núm. 100

A consecuencia de hallarse casi agotado para la instalación de los objetos recibidos, el terreno con que cuenta esta provincia, no siéndole posible obtener mas en la Exposición Universal de Barcelona, se hace saber que el próximo día 28 del mes actual quedará definitivamente cerrado el concurso de Expositores.

En su consecuencia los productores que no hayan remitido sus notas de inscripción al terminar el indicado día 28 no podrán ser comprendidos entre los expositores del concurso provincial, excepción hecha de los que presenten

caldos, granos ó muestras de pequeño volumen de otros artículos análogos, y con acuerdo especial de la Comisión encargada de dicho concurso Provincial.

Así mismo se hace saber que los expositores que puedan ser admitidos después del precitado día 28, probablemente quedarán sin figurar en el catálogo oficial de la Exposición, acerca de cuyo extremo se insertan á continuación las dos adjuntas circulares, para conocimiento de los interesados.

Logroño 22 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA

Debiendo procederse cuanto antes á la impresión del Catálogo oficial de la misma, se pone en conocimiento de los señores Expositores, que hasta el día 30 del presente mes pueden dirigirse á estas oficinas, «Sección del Catálogo,» para manifestar lo que deseen publicar en las cinco líneas gratuitas que á cada uno corresponden y en las que les sigan de pago, conforme indica la circular del día 17 del pasado mes de Marzo, así como también para rectificar lo que crean conveniente en las hojas de admisión.

Los expositores y el público en general podrán presentar anuncios para insertarse en la parte no oficial del Catálogo, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, con arreglo á la tarifa que para unos y otros indica la ya citada circular.—Barcelona 12

de Abril de 1888.—El Secretario general, C. Pirozzini Martí.

Circular á que se refiere la anterior.—Teniendo que procederse á la impresión del Catálogo oficial, se hace saber, que los Expositores tendrán derecho á cinco líneas gratuitas siendo las dimensiones de la parte utilizable de las páginas del mismo, 0 m 170 por 0 m 104, y teniendo cada una de ellas sesenta y cinco líneas, haciéndose la impresión á dos columnas. Las dos líneas siguientes á las cinco citadas, se pagarán á razón de una peseta cada una; las otras dos siguientes á razón de dos pesetas cada una, y las sucesivas á tres pesetas por línea. Las líneas incompletas se considerarán enteras para los efectos del pago.—Se inscribirá en el Catálogo la relación que cada expositor haya hecho en su hoja de pedido de admisión, siempre que no ocupe más que cinco líneas de una columna.—Si la relación citada ocupase mayor número de líneas se condensará á las dimensiones reglamentarias, á menos que el expositor determine otra cosa, en cuyo caso pagará las líneas suplementarias con arreglo á la tarifa antes citada.—Además de la parte oficial se admitirán en el Catálogo, á juicio de la Delegación general, toda clase de anuncios; pudiendo los expositores insertarlos al final de su grupo respectivo, al final del Catálogo de su nación y al fin del Catálogo general, en todas sus ediciones; pagándose por estos anuncios trescientas pesetas por página, ciento sesenta por media página y ciento por un cuarto de página.—También se admitirán anuncios del público en general, al final de cada una de las secciones del Catálogo antes mencio-

nadas, á los respectivos precios de cuatrocientas pesetas por página, doscientas cincuenta por media página y ciento cincuenta por un cuarto de página.—Todos estos precios, así como los concernientes á las líneas suplementarias antes citadas, tendrán un descuento de 50 por 100 en el Catálogo especial de España.

Barcelona 17 de Marzo de 1888.

—El Secretario general, Carlos Pirozzini Martí.

Núm. 102.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Melitón Pancorbo, Procurador y vecino de esta ciudad, apoderado de D. Fidel de Oleaga y Mac-Mahón, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Riojana,» de mineral de cobre y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, parage que llaman Arroyo de Peñas pardas, lindante al N. Peñas Blancas, S. Cuento del Grijal, al E. Solana del mes Campado, y al O. el río Urbión, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita en dicho Arroyo de Peñas pardas, desde él se medirán trescientos metros al N., y se colocará la primera estaca;

de ésta doscientos metros al E., la segunda; de ésta quinientos metros al S., la tercera; de ésta cuatrocientos metros al N., la cuarta; de ésta quinientos metros al N., la quinta; de ésta doscientos metros al E. se encontrará la primera estaca y se cerrará el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 21 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Melitón Pancorbo, Procurador y vecino de esta ciudad, apoderado de D. Fidel de Oleaga y Mac-Mahón, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de «Bonanza», de mineral de hierro y otros metales en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Peña horadada, lindante N. Fuente Villar, S. río Urbión, E. Vega la Lonza, y O. las Malezas y Collado Varticucea, cuya designación se ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua, de ella se medirán cuatrocientos metros al N. y se colocará la primera estaca; de ésta trescientos metros al E., la segunda; de ésta seiscientos metros al S., la tercera; de ésta quinientos metros al O., la cuarta; de ésta seiscientos metros al N., la quinta; y de ésta doscientos

metros al E. se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 21 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO
de la Gobernación

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los telegramas de 15 palabras que se dirijan á Directores de periódicos políticos y que tengan por exclusivo objeto su publicación en los mismos, satisfarán 50 céntimos de peseta y 5 céntimos por cada palabra de exceso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Cufi contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Figueras, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Jaime Cufi Romans contra el acuerdo de la Comisión provincial de Gerona, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en Figueras.

Algunos electores se dirigieron al Ayuntamiento en 23 de Mayo presentando, según la nota puesta por el Secretario, la respectiva cédula personal, en reclamación contra la capacidad de Cufi, Concejal electo, por ser rematante de la contrata celebrada con el Ayuntamiento para la construcción de nichos en el cementerio municipal.

El Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio declararon por mayoría la incapacidad del interesado, puesto que si bien no aparece cantidad consignada en el presupuesto de gastos é ingresos, según certifica el Secretario del Ayuntamiento, consiste en que el ensanche del cementerio católico está pendiente del expediente de expropiación; pero se le han pagado por la Junta auxiliar nombrada por el Ayuntamiento por la construcción de nichos en el cementerio *neutro* 245 pesetas, según cuenta aprobada por el Ayuntamiento. Se acompaña copia del pliego de condiciones para la subasta de la construcción de nichos en el cementerio; en él se dispone que sea por término de cuatro años y que la rescisión se ha de hacer con asentimiento del Ayuntamiento. Consta que la subasta la presidió el Alcalde y que estuvo presente el Síndico.

Reclamado el acuerdo, la

Comisión provincial lo confirmó, por estimar que, tratándose de un cementerio municipal, el contrato ha sido hecho con el Ayuntamiento, al cual ordenó que debía ajustarse, en cuanto á las cantidades que pagaba por delegación la Junta auxiliar de Cementerios, á lo preceptuado en la ley sobre Contabilidad municipal.

Dado el párrafo cuarto del art. 43 de dicha ley, es evidente la incapacidad del Cufi, pues tiene contrato celebrado con el Ayuntamiento por cuenta del mismo, y la reclamación se interpuso en tiempo, previa exhibición de las cédulas personales, según certifica el Secretario.

Por tanto:

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo reclamado, y que se prevenga al Ayuntamiento que, de conformidad á lo que preceptúa la ley, consigne en los presupuestos de gastos la partida correspondiente al servicio de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Comisaria de Guerra
DE
LOGROÑO

Núm. 93

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitando para las atenciones de la Factoría de Utensilios adquirir aceite para el suministro, los que deseen presentar proposiciones de venta lo verificarán el día tres de Mayo próximo venidero á las once de la mañana en la Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano; debiendo estar las proposiciones estendidas en papel del sello de oficio, expresando en letra precisamente la cantidad y precio del artículo que se ofrezca.

Logroño 22 de Abril de 1888.
—Federico de Cantos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

Núm. 83.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré	NOMBRES	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes	Año	Ptas.	Cénts.
6403	Justo Marín	Aldeanueva	Clero	Rústica	19	5	Mayo	1888	5	13
6404	idem								37	62
6405	idem								32	37
6406	Fabián Castillo	Foncea							15	
6407	Andrés Ruiz								21	37
6408	Manuel Cantera								37	50
6409	Fabián Castillo								23	13
6410	Gregorio Ibáñez	Munila				6			8	
6411	idem								5	75
6412	idem								3	75
6414	Clemente Vallejo	Foncea							6	38
6415	idem								16	
6416	Anselmo Mena	Tobía							5	13
6417	Alejo Arnedo	Aldeanueva				9			12	50
6418	Miguel Villar	Logroño							68	88
6419	Alejo Arnedo	Aldeanueva							86	25
6420	idem								16	25
6421	Miguel Villar	Logroño							7	50
6422	Alejo Arnedo	Aldeanueva							13	75
6423	idem								21	75
6424	idem								17	50
6425	Miguel Villar	Logroño							6	88
6426	idem								88	88
6427	Manuel Galzueta	Foncea							12	50
6428	Eleuterio Castillo								16	75
6429	Pedro Zárate								18	13
6430	idem								7	
6431	idem								4	13
6432	Hermenegildo Villate					10			41	50
6433	idem								22	50
6434	Joaquín Hernani								6	62
6435	idem								19	63
6436	idem								12	63
6437	Andrés Gutiérrez					11			46	62
6438	idem								11	75
6439	idem								45	88
6440	Plácido Montejo					14			62	62
6441	idem								12	
6442	Alejandro Comuñón								10	12
6443	idem								10	
6444	Pedro Arnáiz					16			25	25
6445	idem								5	50
6446	idem								6	25
6447	Antonio Ruiz								25	75
6448	idem								31	25
6449	Teodoro Comuñón								20	25
6450	Marcelino Rosas					18			29	38
6451	idem								17	87
6453	idem								23	13
6454	idem								11	87
6455	idem					19			11	38
6456	Claudio Montes	Nestares				21			6	
6457	León Mahave	Cañas							82	63
6458	Fabián Matute	Canillas							50	38
6459	Raimundo Epila	Torrecilla							5	63
6460	idem								6	25
6461	Telesforo Gómez	Foncea				27			26	75
6462	Domingo Vallejo								54	
6463	Benito Bergado								12	75
6464	idem								11	87
6465	Eulogio Gómez								25	25
6466	idem								6	
6468	Julián Larrea	Hervías							17	25
6469	Francisco Izquierdo	Entrena							2	50
6470	Eusebio Gonzalo	Zorraquín				28			53	75
6471	Tiburcio Altuzarra								18	88
6473	Patricio Santa María	Ezcaray							8	
6474	Braulio Santa María								16	88
6475	idem								5	
6476	idem								10	
6746	Toribio José Irizar	Arnedo				18	3		35	
6747	idem								15	50
6749	Gregorio Sáenz	Canillas				10			13	80
6750	idem								12	60

(Continuará)

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS					NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.		No legítimos.			Legítimos.		No legítimos.				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
11	2	2									2	
12	1	1									1	
14	2	2									2	
15	1	1									1	
16	1	1									2	
18	2	1	3								3	
19	1	1									1	
20												
TOTAL.	8	4	12			12					12	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11		1		1					1
12	1	2		3	1	1		2	5
13					1			1	1
14	1	1		2					2
15					1	1		2	2
16						1		1	1
18			1	1					1
TOTAL....	2	4	1	7	2	1	3	6	13

Logroño 21 de Abril de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

MERINO Y COMPANIA,

MAYOR, 30, Y PORTALES, 92

LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 pildoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A os médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

MOLINO HARINERO

Se arrienda un molino harinero, sito en la villa de Angunciana, partido de Haro. y propio de D. Justo Díez del Corral y Oscariza, tiene tres piedras francesas y buena limpia de granos, tambien tiene cernedor de harinas, con motor de agua por si se quieren utilizar.

Los que quieran interesarse en el arriendo pueden dirigirse á su dueño,

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingeridas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

ARRIENDO DE YERBAS

en Sartaguda (Navarra) y Arrubal (Logroño)

Terminando en este año los actuales arriendos de yerbas de las jurisdicciones de Sartaguda y Arrubal, propias de la Excelentísima señora Condesa viuda de Santiago, el que desee arrendarlas nuevamente juntas ó separadas, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Administración principal, puede hacer proposiciones al que suscribe antes del día 20 de Mayo próximo en cuyo día se adjudicarán de ser admitidas las proposiciones presentadas

Sartaguda 13 de Abril de 1888.
—Emilio Morales.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 22 de Abril de 1888

Temperatura máxima al sol.	26.6
Idem id. á la sombra.	17.8
Idem mínima al aire.	7.4
Idem id. reflector.	5.8
ALTURA BAROMÉTRICA.	719.1
á las nueve de la mañana.	718.5
á las tres de la tarde.	
VIENTO.	NE, brisa
á las nueve de la mañana.	NO, brisa
á las tres de la tarde.	Nuboso
ESTADO DEL CIELO	Cubierto
á las nueve de la mañana.	
á las tres de la tarde.	
Agua evaporada.	1.9
Ozono.	
Lluvia.	0.275

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.